Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

cuatro de septiembre de dos mil veinte

Expediente 500013153002 2019 00217 00

1. Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que la **Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación**, se notificó personalmente el presente asunto y contestó dentro del término legal el libelo y el llamamiento en garantía.

2. Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al recurso de reposición propuesto por la llamada en garantía contra el auto del 24 de febrero de 2020[1], por secretaría, súrtase de forma inmediata el traslado del recurso horizontal, de conformidad con lo dispuesto por el inciso final del canon 319 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez
(3)

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 48 del 7 -09-2020, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

_____
Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Físico: Fl. 19, cuaderno 2.
Digital: C2, archivo 0120190021700Pg1a25, hoja 31.

Rama Judicial
República de Colombia

Código de verificación:
dcadbfde03d3101742aaaf37ad6d11ed2232c2bcd9fe69260916df5ed590232a
Documento generado en 04/09/2020 03:06:58 p.m.